

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

**AVISO N° 78 DE 23 DE FEBRERO DE 2026**

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018<sup>3</sup> y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

<b>Expediente</b>	<b>475-2023</b>
<b>Acto Administrativo Fallo</b>  <b>N° 3760-2025</b>  <b>CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ</b>	<i>"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002"</i>
<b>Autoridad que lo expidió</b>	Secretaría de Distrital de Movilidad
<b>Recursos que proceden</b>	Recurso de reposición <i>ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte</i>
<b>Término Recursos</b>	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
<b>Notificado:</b>	<b>CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ</b>  <b>C.CY/O NIT : 1014179926</b>
<b>Advertencia:</b>	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

**ANA MILENA OSORIO ROCHA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**Fecha de fijación: 23/02/2026 07:00am**  
**Responsable de la fijación: Andrea Chaves**

**Fecha de desfijación: 27/02/2026 04:30pm**  
**Responsable de la desfijación: Andrea Chaves**

<sup>3</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
RESOLUCIÓN DE FALLO No. 3760 DE 14 DE ENERO DE 2026  
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 475 - 2023**

***“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1014179926 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002”***

En Bogotá D.C., a los **catorce (14) días del mes de enero de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

### **HECHOS**

**PRIMERO:** El día **09 de abril de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **1100100000037673632**, al señor(a) **CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1014179926** en calidad de **INFRACTOR/ PROPIETARIO**, por incurrir en la infracción **C.35:** *“No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

**SEGUNDO:** El día **11 de abril de 2023**, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placa **WCN175** mediante Acta de entrega No. **475-2023**, al señor (a) **CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1014179926** en calidad de **INFRACTOR/ PROPIETARIO**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización consistente en: *“que subsane la falta que dio origen a la inmovilización del automotor referenciado, respecto a la REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES por lo que debe ser llevado a un CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR y, una vez SUBSANADA la falta que originó la inmovilización del vehículo de placas WCN175, radique el documento que así lo certifique en esta entidad”*, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

**TERCERO:** Que mediante Resolución No. **3760 de 01 de agosto de 2025** se dio apertura a la investigación en contra del señor **CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1014179926**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **WCN175**, para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **475 de 2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

**CUARTO:** La anterior actuación fue enviada notificada a través de radicado No. **202542108667861 de 21 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicha citación fue enviada a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 558 de 19 de agosto de 2025** el cual fue **desfijado el 25 de agosto de 2025** de conformidad con lo establecido en

el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

**QUINTO:** El señor **CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1014179926**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **WCN175**, **NO** presentó escrito de descargos.

**SEXTO:** Pese a que la Resolución de apertura No. **3760 de 01 de agosto de 2025**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte del investigado, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **25 de septiembre de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202542112579511 de 29 de septiembre de 2025**, sin embargo, no fue entregada por la causal **NO EXISTE**, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso web No. 699 de 17 de octubre de 2025** el cual fue **desfijado el 23 de octubre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus alegatos de conclusión.

**SÉPTIMO:** El señor **CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1014179926**, en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **WCN175**, **NO** presentó dentro del término señalado escrito de alegatos de conclusión.

BUSQUEDA CLASICA			
Radicado		No. Identificación	1014179926
Expediente			
Buscar Por		DATOS DEL CONTRATO	Buscar por Contrato
<input type="radio"/> Búsqueda General	<input type="radio"/> Buscar Ciudadanos	<input type="radio"/> Buscar en Entidades	<input type="radio"/> Buscar en Empresas
<input type="radio"/> Buscar Funcionarios	<input type="radio"/> Buscar Placa	<input type="radio"/> Buscar Licencia	<input type="radio"/> Buscar Comparendo
<input type="radio"/> Código de Comparendo			
Buscar en Radicados de	Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)	Medio de Recepción	Todos los Medios de Recepción
Desde	2025-09-25	Hasta	2026-01-13
Dependencia Actual	Todas las Dependencias		
Radicado temporal			
			Limpia Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar

Mostrar 10 entradas									
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	
<a href="#">202542112579511</a>	<a href="#">29-09-2025 10:14 AM</a>	20254210080010000001E	Citación a notificación Auto de pruebas. Exp No.475-2023.	Citación para notificación	Ciudadano		CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ		
<a href="#">202554013588631</a>	<a href="#">16-10-2025 12:09 PM</a>	20235401350010000014E	Notificación por Correo de la Resolución por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano		CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ	1	
<a href="#">202554014644991</a>	<a href="#">06-11-2025 06:08 PM</a>	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo àC" Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		MORENO RUIZ CARLOS ALBERTO	1	
<a href="#">202554021867176</a>	<a href="#">25-11-2025 08:08 AM</a>	20235401350010000003E	àCœPor la cual se ordena el embargo de bienesàC¿	No definido	Ciudadano		CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ	1	

Mostrando 1 a 4 de 4 entradas

**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado  No. Identificación  Expediente

Buscar Por

Búsqueda General
  Buscar Ciudadanos
  Buscar en Entidades
  Buscar en Empresas
  Buscar Funcionarios

Buscar Placa
  Buscar Licencia
  Buscar Comparendo
  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de 
 Medio de Recepción

Desde  
 Hasta

Dependencia Actual

Radicado temporal

Mostrar  entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

### ANALISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 1 del Código General Del Proceso, Ley 1564 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **25 de septiembre de 2025**, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

#### DE OFICIO

##### 1. Consulta aplicativo ORFEO.

Se requirió la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si la propietaria radicó algún documento que evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **475 de 11 de abril de 2023**:

**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado:  No. Identificación:  Expediente:

Buscar Por:  [DATOS DEL CONTRATO](#)

Búsqueda General
  Buscar Ciudadanos
  Buscar en Entidades
  Buscar en Empresas
  Buscar Funcionarios

[DATOS DEL COMPARENDO](#)
 Buscar Placa
  Buscar Licencia
  Buscar Comparendo
  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de:  Medio de Recepción:

Desde:  Hasta:

Dependencia Actual:

Radicado temporal:

Mostrar  entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

**BUSQUEDA CLASICA**

Radicado:  No. Identificación:  Expediente:

Buscar Por:  [DATOS DEL CONTRATO](#)

Búsqueda General
  Buscar Ciudadanos
  Buscar en Entidades
  Buscar en Empresas
  Buscar Funcionarios

[DATOS DEL COMPARENDO](#)
 Buscar Placa
  Buscar Licencia
  Buscar Comparendo
  Código de Comparendo

Buscar en Radicados de:  Medio de Recepción:

Desde:  Hasta:

Dependencia Actual:

Radicado temporal:

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en [Generar](#)

Mostrar  entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Num de Hojas
<a href="#">202300000417796</a>	27-11-2023 08:57 AM		RESOLUCIÓN INCUMPLIMIENTO	Resolucion que declara el incumplimiento (en cualquier momento)	Ciudadano		CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ	
<a href="#">202354003861026</a>	27-11-2023 05:10 PM	20235401350010000006E	"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"	No definido	Ciudadano		CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ	1
<a href="#">202354004142716</a>	05-12-2023 05:12 PM	20235401350010000003E	"Por la cual se ordena el embargo de bienes"	No definido	Ciudadano		CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ	1

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el investigado **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó gestión alguna a fin de comunicar que dio cumplimiento al compromiso consistente en que se emitiera la Revisión Técnico Mecánica del automotor de placas **WCN175**, tal como se había establecido en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **475 de 11 de abril de 2023**. Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para dar cumplimiento al compromiso, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional No. **475 de 11 de abril de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causales de inmovilización del vehículo como tampoco se allegaron los soportes requeridos.

## 2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas WCN175

A través de la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito por la placa **WCN175**, se puede constatar que la propietaria del vehículo de placas **WCN175** para la fecha de suscripción del acta de

compromiso No. **475 de 11 de abril de 2023**, es el señor **CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1014179926**, quien fungieron como propietarios del rodante desde el **04 de septiembre de 2013** hasta la actualidad, siendo el él responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

Consultar							
Consulta automotor							
Placa del vehículo: WCN175				Procedencia : Nacional			
Información General del Vehículo							
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1014179926	carlos ALBERTO MORENO RUIZ	ACTIVO	PROPIO	04/09/2013		<a href="#">Ver detalle</a>

### 3. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas WCN175 -RTM.

Consultar							
Consulta automotor							
Placa del vehículo: WCN175				Procedencia : Nacional			
Información General del Vehículo							
Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Información de RTM, SOAT, Póliza, Operación y Empresa							
Información de la Revisión Técnico Mecánica - RTM a nivel nacional							
Número Revisión	Tipo Revisión	CDA Expide	Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Vigente		
171620473	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA INGENIERIA SAS	07/02/2024	07/02/2025	NO		
152288049	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA INGENIERIA SAS	09/03/2021	09/03/2022	NO		

De conformidad con la consulta efectuada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) respecto de la placa **WCN175**, se evidenció que el **PROPIETARIO**, expidió la revisión técnico-mecánica al rodante a los nueve meses posteriores a la suscripción del compromiso No. **475-2023**, revisión técnico-mecánica con número de revisión **171620473** en el **CDA INGENIERIA SAS** el día **07 de febrero de 2024** con fecha de vigencia hasta el **07 de febrero de 2025**, dando cumplimiento de extemporánea al compromiso No. **475 de 11 de abril de 2023**.

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que, si bien se observa que el investigado expidió la revisión técnico-mecánica del vehículo de placas **WCN175** tal como se previó en el acta de entrega provisional, dicha actuación no puede entenderse como cumplimiento íntegro del compromiso No. **475-2023**, dado que dicha revisión se efectuó por fuera del término legalmente establecido. En efecto, la práctica de la revisión superó ampliamente el plazo de cinco (5) días previsto en la norma, razón por la cual se concluye que su realización tardía constituye un acto insuficiente para tener por satisfechas las obligaciones derivadas del acta de entrega provisional No. **475 de 11 de abril de 2023**, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

### CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **475-2023**, así:

**“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN:** *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del **PROPIETARIO**.

Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

A partir del acervo probatorio decretado e incorporado al plenario mediante auto del **25 de septiembre de 2025**, se establece, en primer lugar que, una vez validada la información en el RUNT para el vehículo de placas **WCN175**, se evidenció que dentro del término legal establecido para la subsanación de la falta, esto es, cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del compromiso, el propietario no realizó la revisión técnico-mecánica al rodante resaltando que, según el historial de certificados de revisión técnico-mecánica, al día de hoy, el vehículo no ha reportado ninguna actualización en la revisión técnico-mecánica de su vehículo, de conformidad con los artículos 202 y 203 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 que modificó los artículos 52 y 53 del Código Nacional de Tránsito.

De otra parte, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **WCN175**, siendo el señor **CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1014179926**, quien según la información que registra en el RUNT fungieron quien fungió como propietario del rodante desde el **04 de septiembre de 2013** hasta la actualidad, siendo el él responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

Finalmente, de acuerdo con la información reportada para el despacho es claro que no se radico por parte de la propietaria o infractor, documento idóneo que demostrara la subsanación de la falta desde la suscripción del acta de compromiso No. **475 de 11 de abril de 2023** hasta el día **01 de agosto de 2025**, día en el cual se da inicio a la presente investigación, dejando claridad que el artículo 125 C.N.T. dispone el termino único de cinco (05) días hábiles para subsanar la falta.

Dicho lo anterior, se concluye que el accionar del señor **CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1014179926** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **WCN175** para la época de los hechos se enmarca dentro del incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **475 de 2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que éste Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, respondiendo a los pronunciamientos por parte del investigado.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

## RESUELVE

**PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO** el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **475 de 2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor **CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1014179926** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **WCN175** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$ 20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO.** Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **WCN175**, a nombre del señor **CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1014179926** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **WCN175**, para la época de los hechos.

**CUARTO. NOTIFICAR** al señor **CARLOS ALBERTO MORENO RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1014179926**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**QUINTO.** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**SEXTO:** Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA MILENA OSORIO ROCHA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Lina María Osorio– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.